**CUENTA DE COBRO Nro. 05**
**Contrato No. 014-IMTRAM-PUERTO ASIS- 2026**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD PUERTO ASÍS**
**NIT. 900545801**

**DEBE A:**

**BRIAN DAVID MEZA GOYES**
CC. No. 1.123.301.001 de Puerto Asís Putumayo

**LA SUMA DE:**

TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 3.200.000.00) MDA/CTE

**POR CONCEPTO DE:**

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA OFICINA JURÍDICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASÍS"

**PERIODO DE PAGO**:

Correspondiente al mes de mayo de 2026

**Nota 1:** Consignar a la **cuenta de ahorros No. 745-982773-74 de BANCOLOMBIA**.

**Nota 2:** Se agrega copia de la Planilla Integrada-Autoliquidación Aportes al Sistema General de Seguridad Social-SGSS, Nro. 9505090579 de seguridad social correspondiente al mes de mayo de 2026.

Dada en Puerto Asís, Putumayo, a los treinta y uno (31) días de mayo de dos mil veintiséis (2026).

BRIAN DAVID MEZA GOYES
CC. N.° 1.123.301.001 de Puerto Asís.

**INFORME DE ACTIVIDADES**
Puerto Asís, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiséis (2026)

Doctora:
**LILIANA DIAZ NARVAEZ**
Directora IMTRAM-PUERTO ASIS
Supervisor del contrato
Calle 10 carrera 30 – 60 B/ ALVERNIA
Puerto Asís- Putumayo

**Asunto:** Informe mensual de actividades ejecutadas en mayo de 2026

**Referencia:** Contrato No. 014 – IMTRAM - PUERTO ASIS - 2026

Yo, **BRIAN DAVID MEZA GOYES**, identificado con C.C. No. 1.123.301.001 expedida en Puerto Asís Putumayo, en mi calidad de contratista del Instituto Municipal de Tránsito y Movilidad Puerto Asís, bajo cumplimiento del contrato de prestación de servicios, en referencia, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA OFICINA JURÍDICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASÍS"** me permito informar las actividades realizadas en MAYO de la presente anualidad, en los siguientes términos:

Valor y forma de Pago: Esta suma será pagada por el INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD "IMTRAM" al contratista de la siguiente forma: seis (06) pagos mensuales los cuales se difieren de la siguiente manera un primer pago por el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 2.560.000.00) MDA/CTE, y cinco (05) pagos más por el valor de tres millones de pesos $ (3.200.000) por cada mensualidad vencida.

Plazo: la vigencia del contrato será de cinco (05) meses y veintidós (22) días sin superar el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre la supervisión y el contratista, ¡previa obtención del compromiso presupuestal!

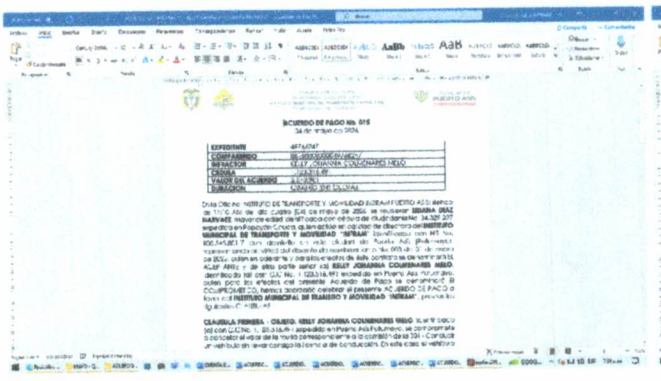
A la cuenta de Ahorros 745-982773-74 de BANCOLOMBIA cuyo titular es BRIAN DAVID MEZA GOYES.

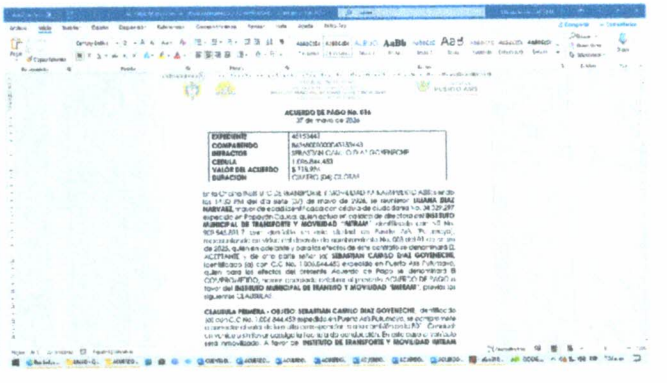
| |
|---|
| **1. Apoyar en la asesoría jurídica requerida por los usuarios que acuden al organismo de tránsito.** |
| Dentro del presente mes la atención al público se ha hecho efectiva en la medida en que se ha requerido resolver inquietudes de los usuarios, antes de ingresar por atención con la jefe jurídica como de la directora del IMTRAM. El mencionado apoyo se basa en la verificación de |

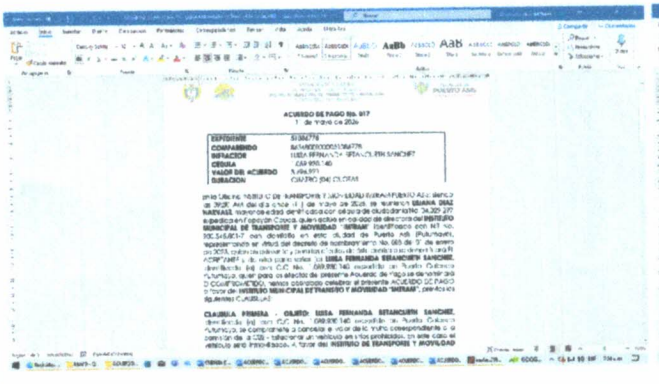
las plataformas SIMIT, verificación y validación de datos personales en RUNT, verificación de términos de prescripción y condiciones para revocatorias de órdenes de comparendo, siempre y cuando se cumplan los requisitos que por Ley se ordena.

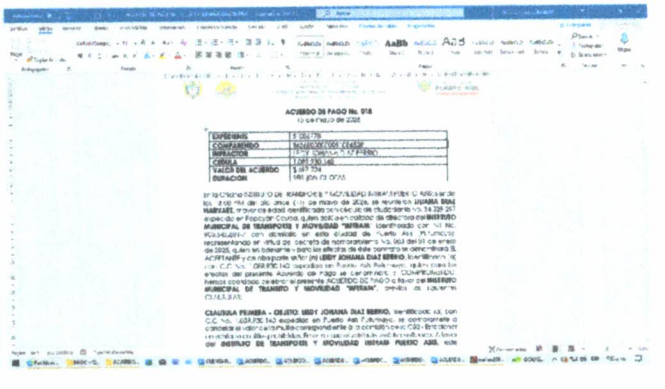
2. **Apoyar en la estructuración de tutelas y otros documentos elaborados a favor del IMTRAM.**

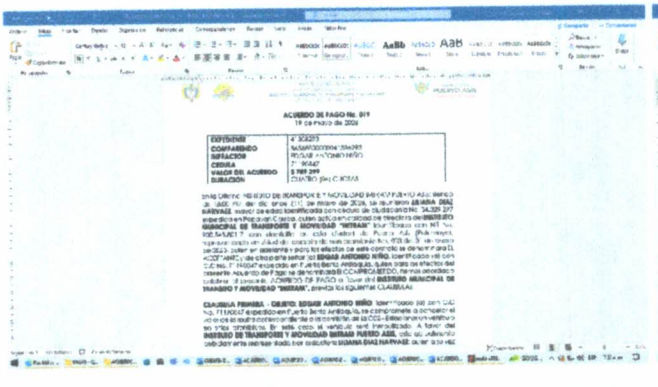
En el presente mes se ha hecho el acompañamiento a la dirección del IMTRAM en la realización de acuerdos de pago por concepto de infracciones a las normas de tránsito.

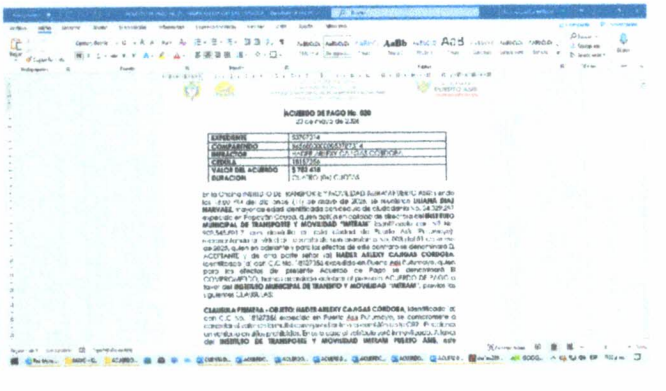


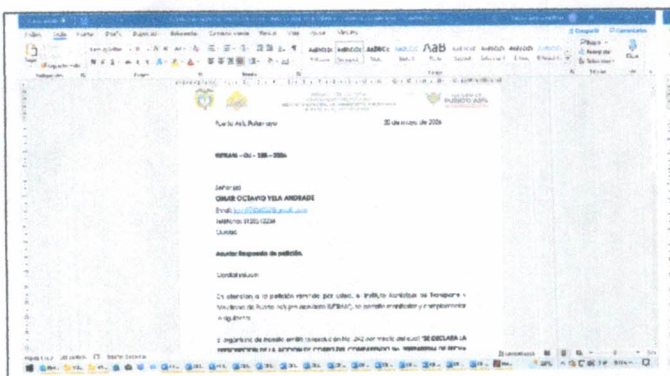


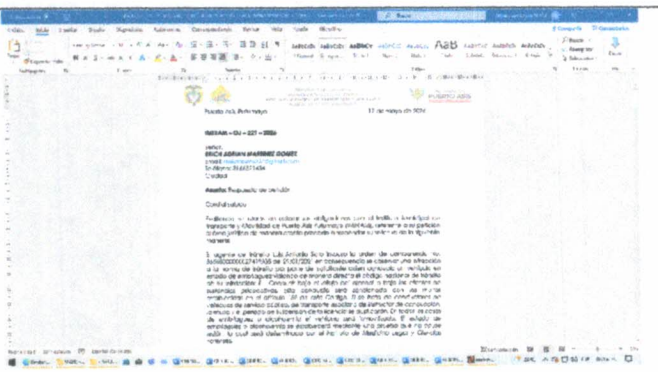


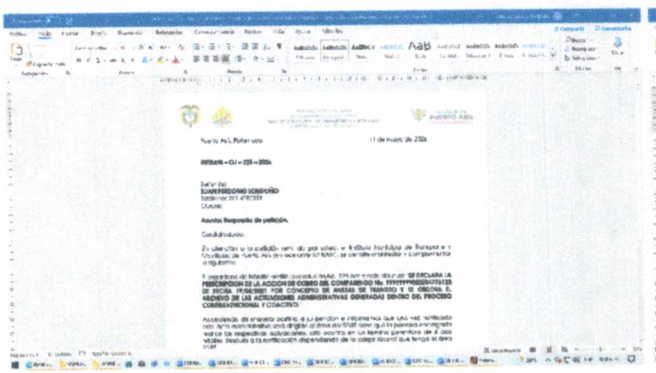




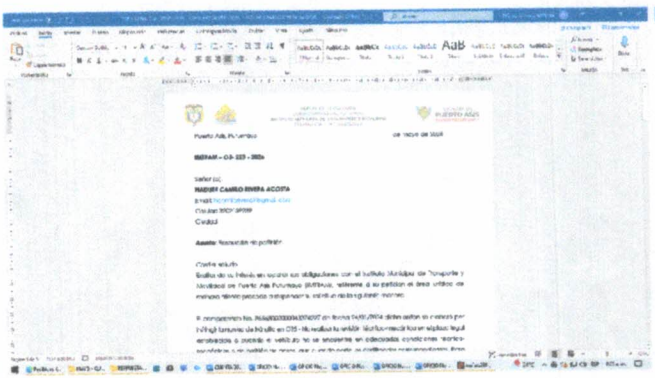


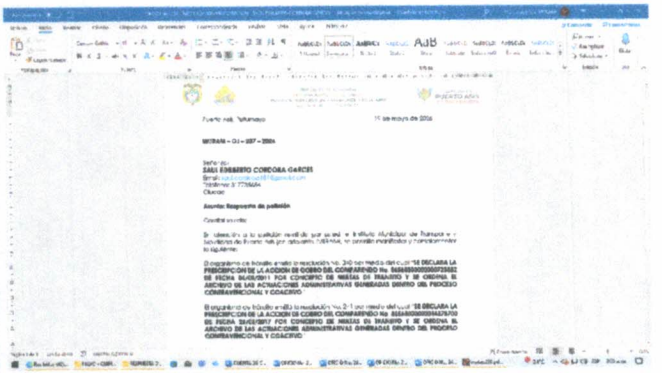


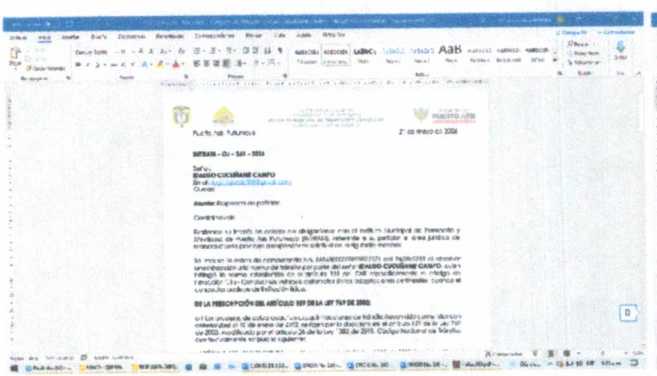


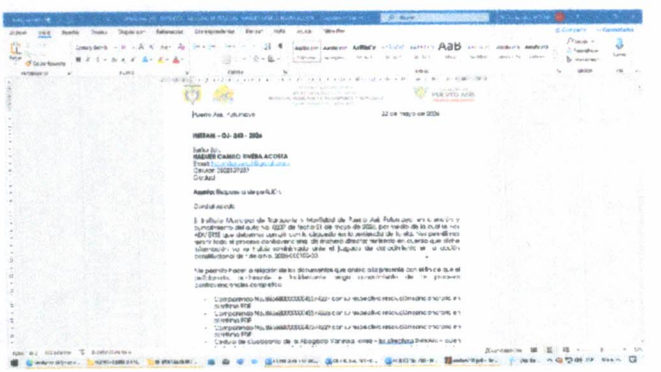


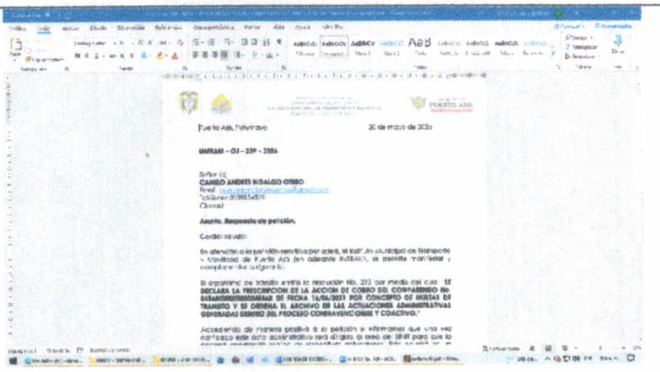




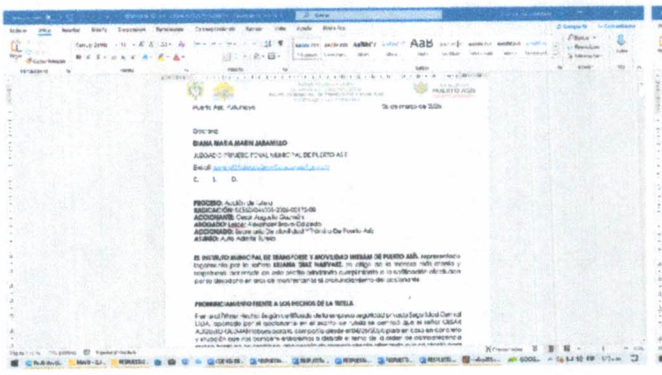


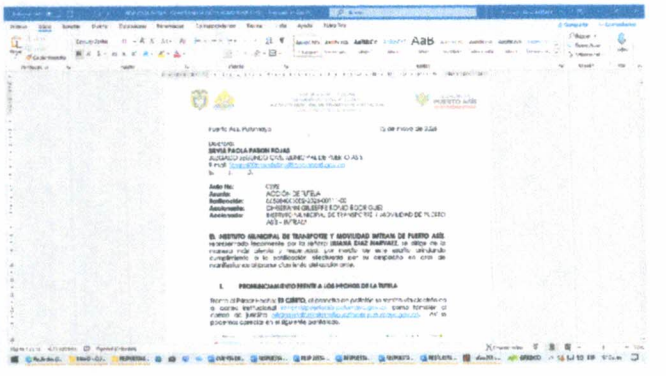


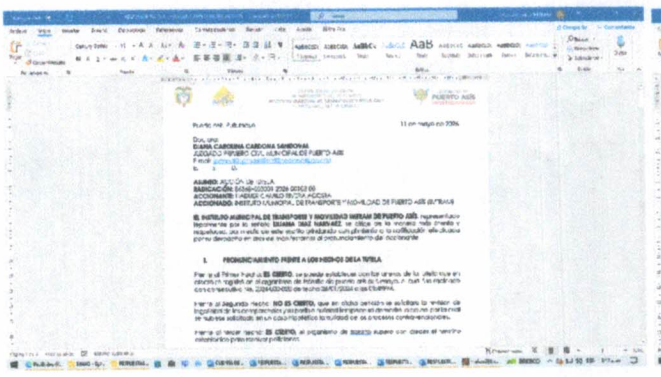


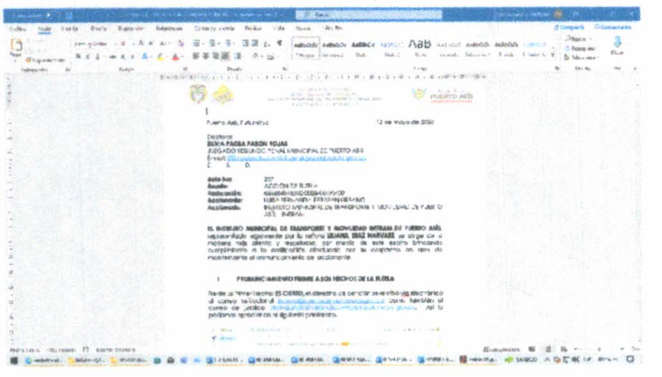


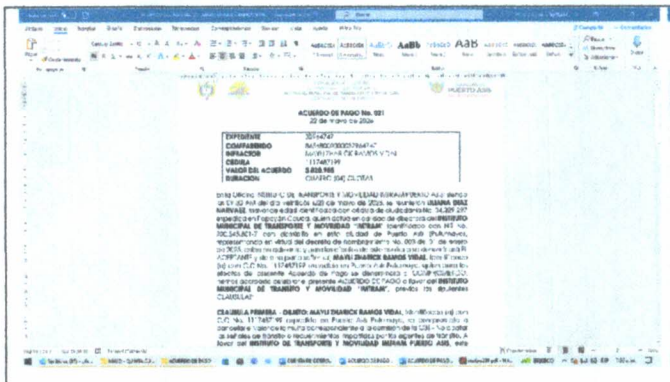
**Respecto de las acciones de tutela** En contra del IMTRAM en el transcurso del mes no se allego UNA ACCION CONSTITUCIONAL, lo que significa que para este mes el rendimiento dentro de los procesos que llevamos se cumplió a cabalidad con los términos de respuesta.

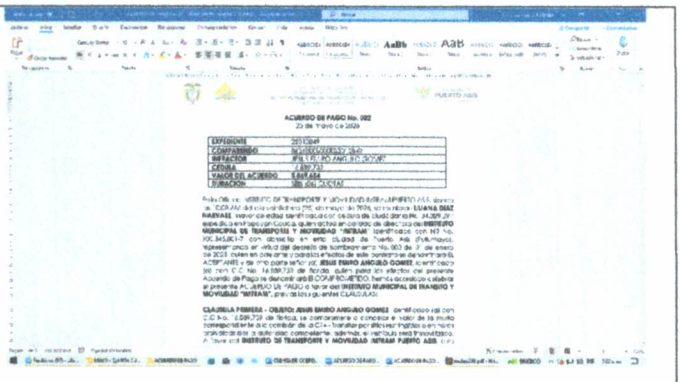






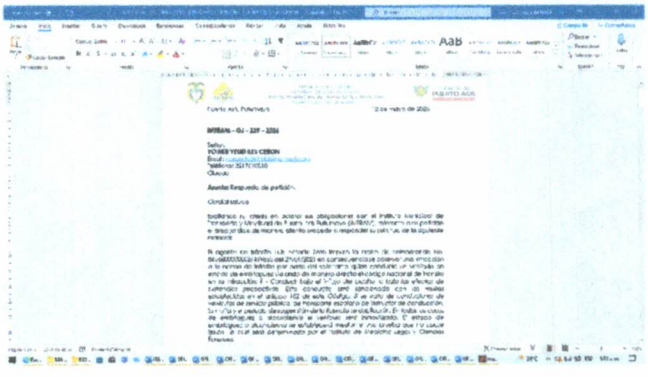


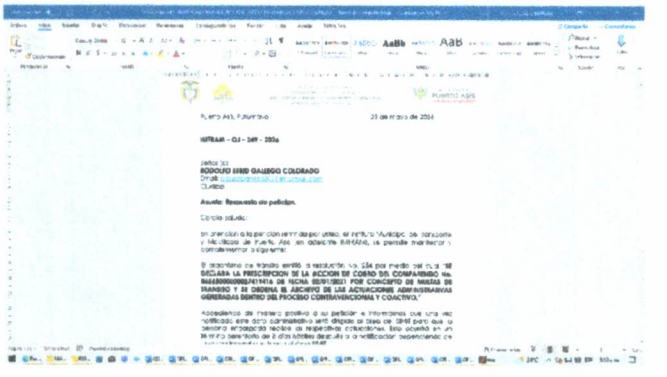


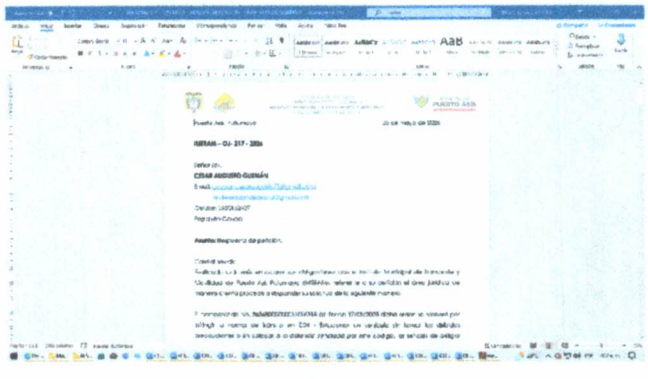


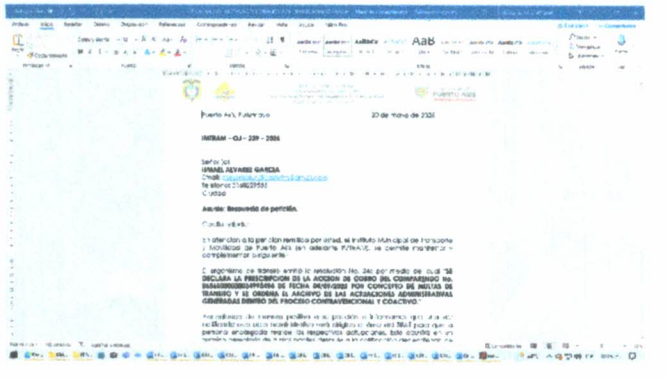
**3. Apoyar en las respuestas de peticiones y acciones de tutela, dentro de los términos establecidos por los despachos judiciales, que recaigan sobre el organismo de Transporte y Movilidad del municipio.**

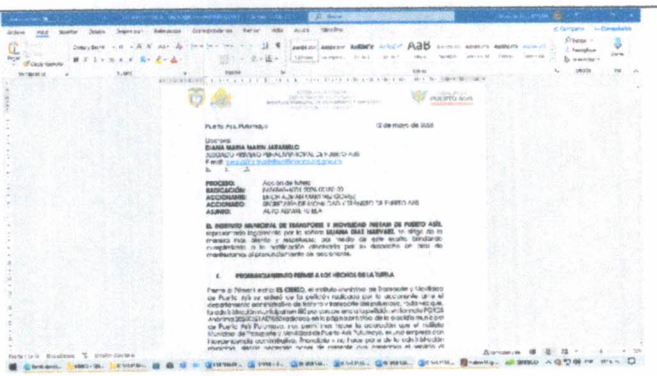
**Respecto de las peticiones** allegadas de manera física como electrónica se han dado respuesta dentro de los términos prudenciales en cuanto a las solicitudes que han ido llegando desde el inicio de mi contrato, de igual manera se han ido dando respuesta de las peticiones que no fueron contestadas por contratistas anteriores.



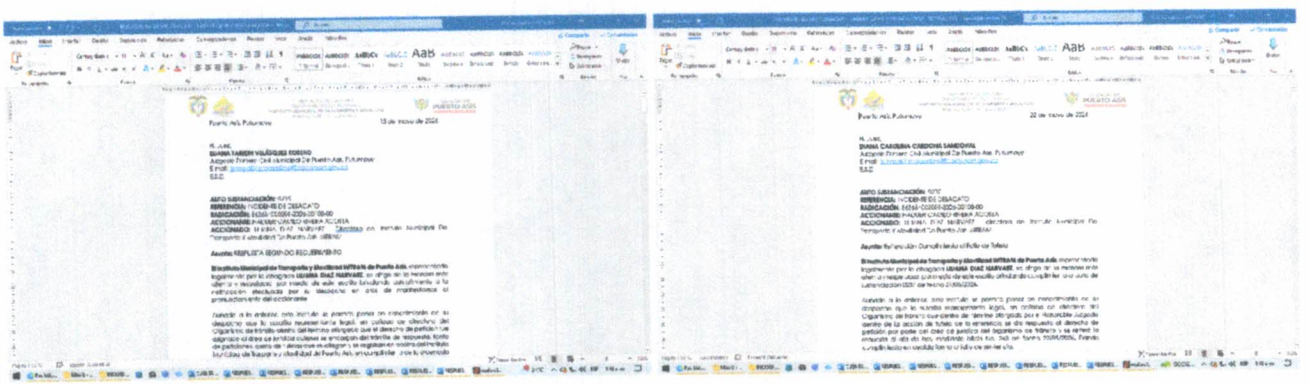




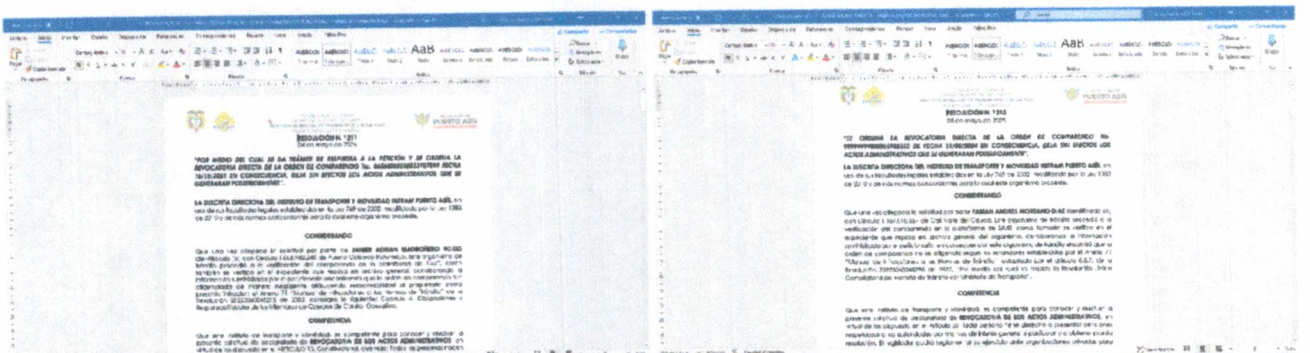


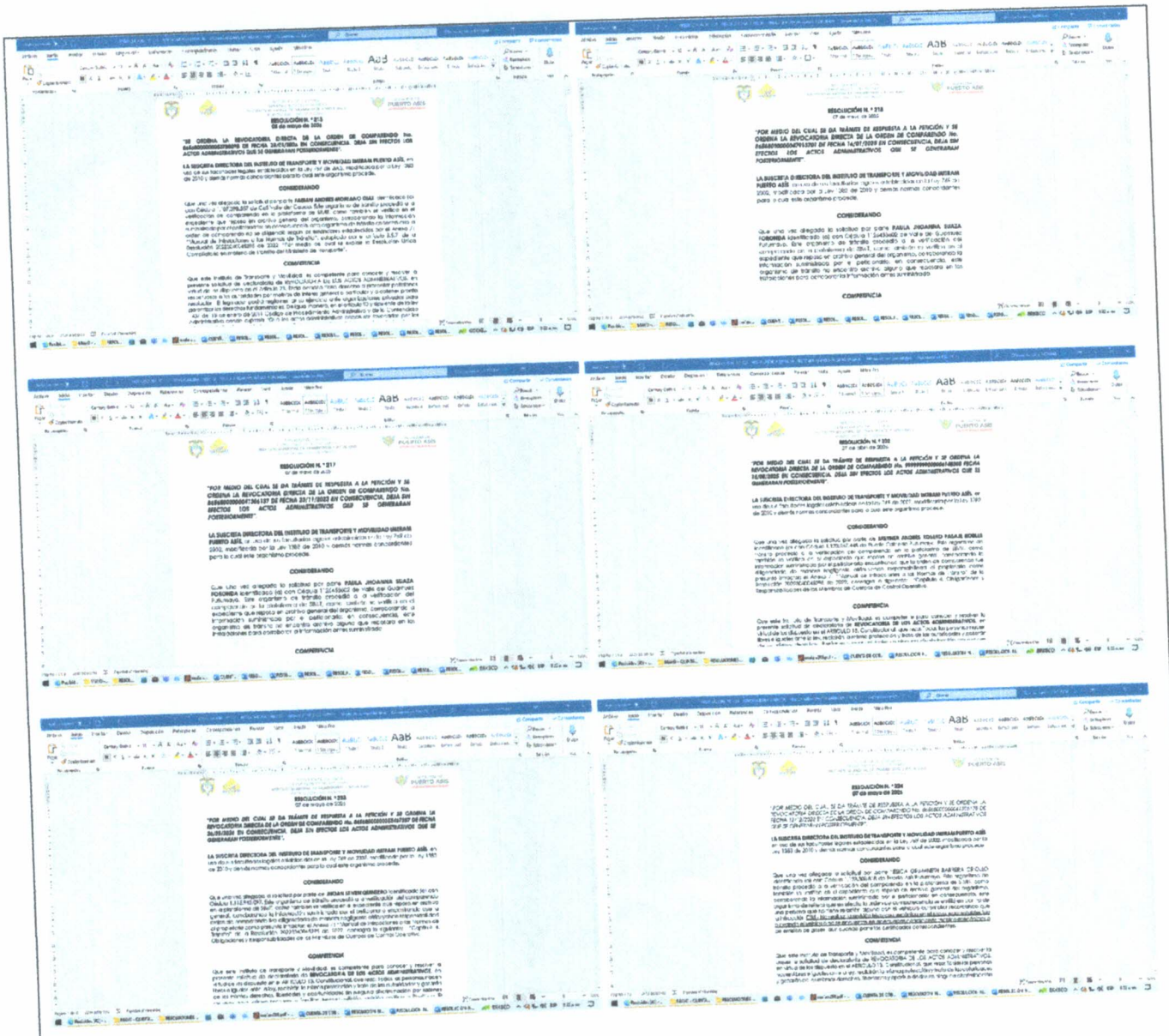


**Respecto de respuestas a incidentes de desacato** en contra del IMTRAM en el transcurso del mes no se allegaron ACCIONES CONSTITUCIONALES, lo que significa que para este mes el rendimiento dentro de los procesos que llevamos se cumplió a cabalidad con los términos de respuesta.



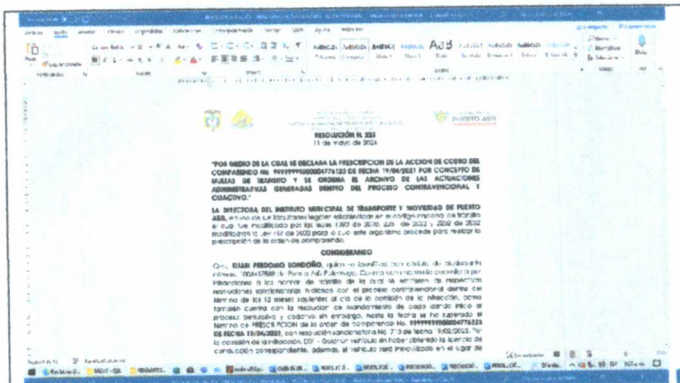
**Respecto de solicitudes de Revocatoria Directa** de comparendos en el mes se han realizado las siguientes:





Solo las que estan seleccionadas.

**Respecto de solicitudes de prescripciones** prescripciones se hizo el respectivo estudio de las solicitudes y se resolvió en debida forma considerando tiempo, términos y normatividad.



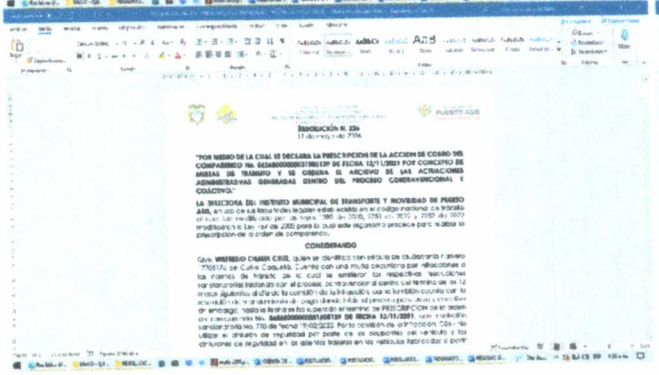
**RESOLUCIÓN N. 333**
11 de mayo de 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO DEL COMPARENDO No. 99999999000004776103 DE FECHA 19/04/2021 POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRANSITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS GENERADAS DENTRO DEL PROCESO CONTRAVENCIONAL Y COACTIVO."**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASÍS,** en uso de las facultades legales establecidas en el código nacional de tránsito ley 769 de 2002 y sus modificaciones con las leyes 1383 de 2010, 1811 de 2016, 2161 de 2021 y 2251 de 2022 modificatorio de la ley 769 de 2002 para lo cual este organismo procede para realizar la prescripción de la orden de comparendo.

**CONSIDERANDO**

Que, **ELIAN PERDOMO SOMDORO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1004179689 de Puerto Asís Putumayo. Cuenta con una multa impuesta por infracciones a las normas de tránsito de la cual se emitieron las respectivas resoluciones sancionatorias mediante con el proceso contravencional dentro del término de los 12 meses siguientes al día de la comisión de la infracción, como también cuenta con la resolución de mandamiento de pago dentro del proceso persuasivo y coactivo en embargo. Nota la fecha se ha superado el término de **PRESCRIPCION de la orden de comparendo No. 99999999000004776103 DE FECHA 19/04/2021,** con resolución administrativa NO. 213 de fecha 19/03/2024, por la comisión de la infracción D01 - Conducir vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente, además, el vehículo fue precisado en el lugar de



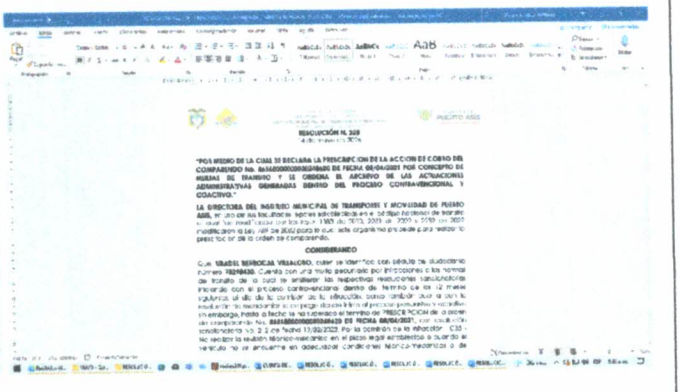
**RESOLUCIÓN N. 334**
11 de mayo de 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO DEL COMPARENDO No. 86560000000031985139 DE FECHA 12/11/2021 POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRANSITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS GENERADAS DENTRO DEL PROCESO CONTRAVENCIONAL Y COACTIVO."**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASÍS,** en uso de las facultades legales establecidas en el código nacional de tránsito ley 769 de 2002 y sus modificaciones con las leyes 1383 de 2010, 1811 de 2016, 2161 de 2021 y 2251 de 2022 modificatorio de la ley 769 de 2002 para lo cual este organismo procede para realizar la prescripción de la orden de comparendo.

**CONSIDERANDO**

Que, **WILFREDO CHAMIR CRUZ,** quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1706176 de Calle Caquetá. Cuenta con una multa impuesta por infracciones a las normas de tránsito de la cual se emitieron las respectivas resoluciones sancionatorias mediante con el proceso contravencional dentro del término de los 12 meses siguientes al día de la comisión de la infracción, como también cuenta con la resolución de mandamiento de pago dentro del proceso persuasivo y coactivo en embargo, Nota la fecha se ha superado el término de PRESCRIPCION de la orden de comparendo No. **86560000000031985139 DE FECHA 12/11/2021,** con resolución administrativa No. 776 de fecha 19/03/2024 Por la comisión de la infracción C35 - No utilizar el sistema de seguridad por parte de los pasajeros del vehículo y las personas de seguridad en el de los trasteo en los vehículos destinados a pon



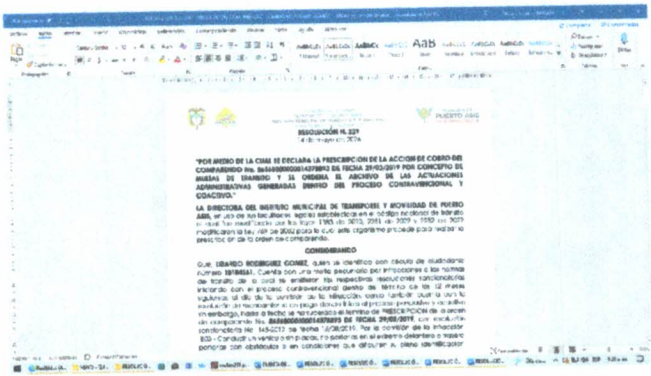
**RESOLUCIÓN N. 335**
11 de mayo de 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO DEL COMPARENDO No. 86560000000031985139 DE FECHA 08/04/2021 POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRANSITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS GENERADAS DENTRO DEL PROCESO CONTRAVENCIONAL Y COACTIVO."**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASÍS,** en uso de las facultades legales establecidas en el código nacional de tránsito ley 769 de 2002 y sus modificaciones con las leyes 1383 de 2010, 1811 de 2016, 2161 de 2021 y 2251 de 2022 modificatorio de la ley 769 de 2002 para lo cual este organismo procede para realizar la prescripción de la orden de comparendo.

**CONSIDERANDO**

Que, **ISRAEL HERRERA VILLALOBO,** quien se identifica con cédula de ciudadanía número **1527648430**. Cuenta con una multa impuesta por infracciones a las normas de tránsito de la cual se emitieron las respectivas resoluciones sancionatorias mediante con el proceso contravencional dentro del término de los 12 meses siguientes al día de la comisión de la infracción, como también cuenta con la resolución de mandamiento de pago dentro del proceso persuasivo y coactivo en embargo, Nota la fecha se ha superado el término de PRESCRIPCION de la orden de comparendo No. **86560000000035084639 DE FECHA 08/04/2021,** con resolución administrativa No. 212 de fecha 17/03/2022. Por la comisión de la infracción C35 - No utilizar el sistema de seguridad por parte de los pasajeros del vehículo y las personas de seguridad en el de los trasteo en los vehículos destinados a pon



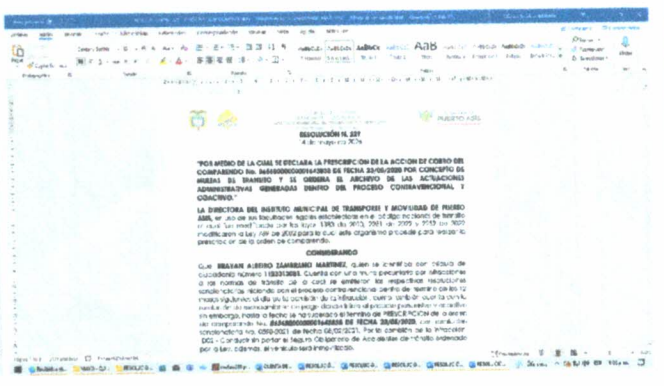
**RESOLUCIÓN N. 229**
4 de mayo de 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO DEL COMPARENDO No. 86560000000031473892 DE FECHA 23/03/2019 POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRANSITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS GENERADAS DENTRO DEL PROCESO CONTRAVENCIONAL Y COACTIVO."**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASÍS,** en uso de las facultades legales establecidas en el código nacional de tránsito ley 769 de 2002 y sus modificaciones con las leyes 1383 de 2010, 1811 de 2016, 2161 de 2021 y 2251 de 2022 modificatorio de la ley 769 de 2002 para lo cual este organismo procede para realizar la prescripción de la orden de comparendo.

**CONSIDERANDO**

Que, **LIBARDO RODRIGUEZ GOMEZ,** quien se identifica con cédula de ciudadanía número **1018453**. Cuenta con una multa impuesta por infracciones a las normas de tránsito de la cual se emitieron las respectivas resoluciones sancionatorias mediante con el proceso contravencional dentro del término de los 12 meses siguientes al día de la comisión de la infracción, como también cuenta con la resolución de mandamiento de pago dentro del proceso persuasivo y coactivo en embargo, Nota la fecha se ha superado el término de PRESCRIPCION de la orden de comparendo No. **86560000000031497893 DE FECHA 29/05/2019,** con resolución administrativa No. 163-2021 de fecha 16/06/2021. Por la comisión de la infracción B29 - Conducir un vehículo en estado, o en condiciones que disminuyan a plena satisfacción por ponerse con obstáculos o en condiciones que disminuyan a plena satisfacción por



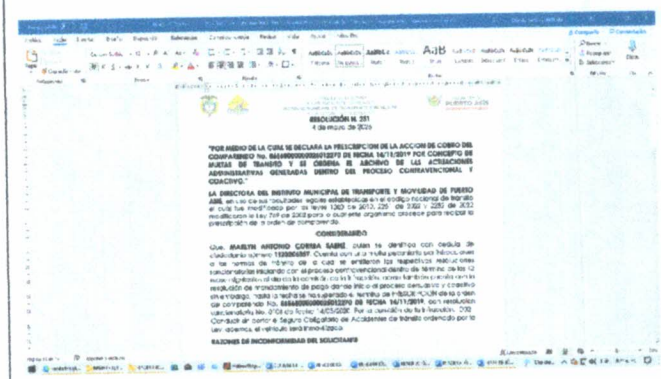
**RESOLUCIÓN N. 227**
4 de mayo de 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO DEL COMPARENDO No. 86560000000031473892 DE FECHA 23/03/2019 POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRANSITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS GENERADAS DENTRO DEL PROCESO CONTRAVENCIONAL Y COACTIVO."**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASÍS,** en uso de las facultades legales establecidas en el código nacional de tránsito ley 769 de 2002 y sus modificaciones con las leyes 1383 de 2010, 1811 de 2016, 2161 de 2021 y 2251 de 2022 modificatorio de la ley 769 de 2002 para lo cual este organismo procede para realizar la prescripción de la orden de comparendo.

**CONSIDERANDO**

Que **BRAYAN ALBEIRO ZAMBRANO MARTINEZ,** quien se identifica con cédula de ciudadanía número **1123133855**. Cuenta con una multa impuesta por infracciones a las normas de tránsito de la cual se emitieron las respectivas resoluciones sancionatorias mediante con el proceso contravencional dentro del término de los 12 meses siguientes al día de la comisión de la infracción, como también cuenta con la resolución de mandamiento de pago dentro del proceso persuasivo y coactivo en embargo, Nota la fecha se ha superado el término de PRESCRIPCION de la orden de comparendo No. **86560000000031497893 DE FECHA 29/05/2019,** con resolución administrativa No. 0292-2021 de fecha 04/02/2021. Por la comisión de la infracción D02 - Conducir un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente, además, el vehículo fue inmovilizado.



**RESOLUCIÓN N. 251**
4 de mayo de 2024

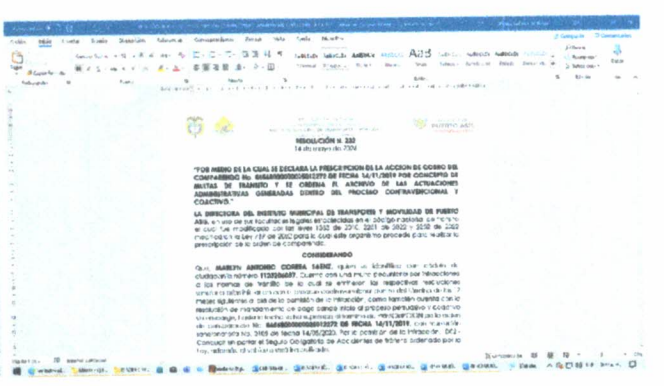
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO DEL COMPARENDO No. 86560000000031012270 DE FECHA 14/11/2019 POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRANSITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS GENERADAS DENTRO DEL PROCESO CONTRAVENCIONAL Y COACTIVO."**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASÍS,** en uso de las facultades legales establecidas en el código nacional de tránsito ley 769 de 2002 y sus modificaciones con las leyes 1383 de 2010, 1811 de 2016, 2161 de 2021 y 2251 de 2022 modificatorio de la ley 769 de 2002 para lo cual este organismo procede para realizar la prescripción de la orden de comparendo.

**CONSIDERANDO**

Que, **MARLYN ARIDNIO CORREA SAENZ,** quien se identifica con cédula de ciudadanía número **1120004697**. Cuenta con una multa impuesta por infracciones a las normas de tránsito de la cual se emitieron las respectivas resoluciones sancionatorias mediante con el proceso contravencional dentro del término de los 12 meses siguientes al día de la comisión de la infracción, como también cuenta con la resolución de mandamiento de pago dentro del proceso persuasivo y coactivo en embargo, Nota la fecha se ha superado el término de PRESCRIPCION de la orden de comparendo No. **86560000000031012270 DE FECHA 14/11/2019,** con resolución administrativa No. 0104 de fecha 14/03/2022. Por la comisión de la infracción D02 - Conducir un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente, además, el vehículo se encuentra sin

**RAZONES DE INCOMPETENCIDAD DEL SOLICITANTE**



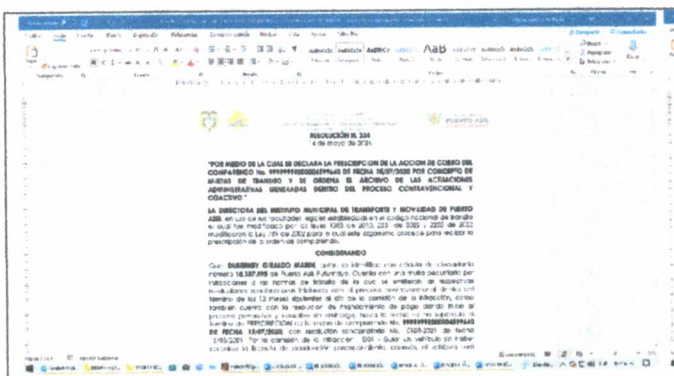
**RESOLUCIÓN N. 330**
14 de mayo de 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO DEL COMPARENDO No. 86560000000031012270 DE FECHA 14/11/2019 POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRANSITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS GENERADAS DENTRO DEL PROCESO CONTRAVENCIONAL Y COACTIVO."**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASÍS,** en uso de las facultades legales establecidas en el código nacional de tránsito ley 769 de 2002 y sus modificaciones con las leyes 1383 de 2010, 1811 de 2016, 2161 de 2021 y 2251 de 2022 modificatorio de la ley 769 de 2002 para lo cual este organismo procede para realizar la prescripción de la orden de comparendo.

**CONSIDERANDO**

Que, **MARLYN ARIDNIO CORREA SAENZ,** quien se identifica con cédula de ciudadanía número **1120004697**. Cuenta con una multa impuesta por infracciones a las normas de tránsito de la cual se emitieron las respectivas resoluciones sancionatorias mediante con el proceso contravencional dentro del término de los 12 meses siguientes al día de la comisión de la infracción, como también cuenta con la resolución de mandamiento de pago dentro del proceso persuasivo y coactivo en embargo, Nota la fecha se ha superado el término de PRESCRIPCION de la orden de comparendo No. **86560000000031012270 DE FECHA 14/11/2019,** con resolución administrativa No. 0165 de fecha 14/03/2022. Por la comisión de la infracción D02 - Conducir un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente, además, el vehículo fue inmovilizado.



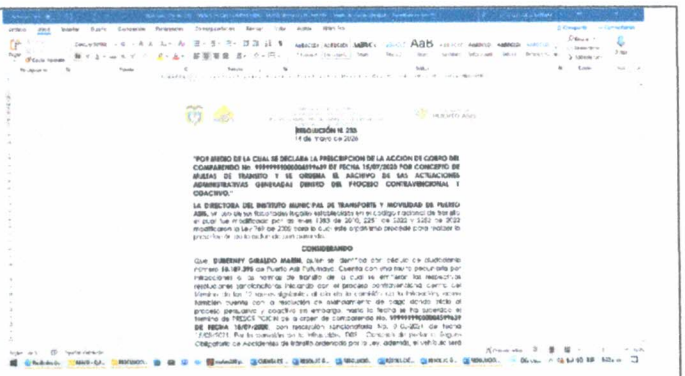
**RESOLUCIÓN N. 334**
4 de mayo de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO DEL COMPARENDO No. 99999999000334PPuAS DE FECHA 16/07/2020 POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRANSITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS GENERADAS DENTRO DEL PROCESO CONTRAVENCIONAL Y COACTIVO."

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASIS, en uso de sus facultades legales establecidas en el código nacional de tránsito y que fue modificado por las leyes 1383 de 2010, 1503 de 2011 y 2161 de 2021 modificatoria de la Ley 769 de 2002 para lo cual este organismo procede para realizar la prescripción de la orden de comparendo.

**CONSIDERANDO**

Que, **DIMENNY GIRALDO MARIN**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número **18.187.395** de Puerto Asís Putumayo. Cuenta con una multa impuesta por infracciones a las normas de tránsito de la cual no ha efectuado los respectivos procedimientos administrativos iniciados con el proceso contravencional dentro del término de los 12 meses siguientes al día de la comisión de la infracción, como también cuenta con la resolución de mandamiento de pago dando inicio al proceso persuasivo y coactivo sin embargo, hasta la fecha no ha superado el término de PRESCRIPCIÓN de la orden de comparendo No. **99999999000334PPuAS DE FECHA 16/07/2020**, con resolución sancionatoria No. 2169-2021 de fecha 21/05/2021. Por la comisión de la infracción D04 - Quien se identificó con cédula de ciudadanía número 18.187.395 de la ciudad de Puerto Asís Putumayo, y que, además, se verificó en el



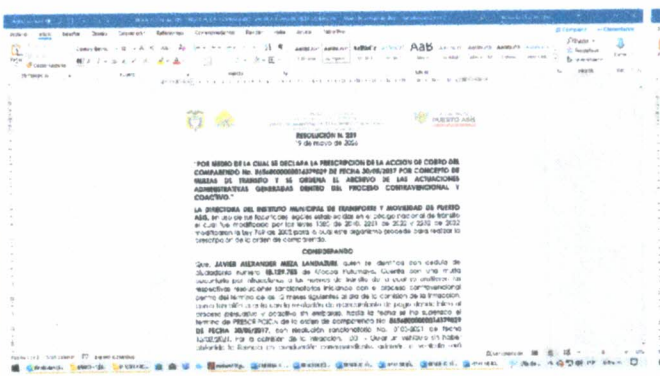
**RESOLUCIÓN N. 335**
14 de marzo de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCION DE LA ACCIÓN DE COBRO DEL COMPARENDO No. 99999999000335PPuAS DE FECHA 16/07/2020 POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRANSITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS GENERADAS DENTRO DEL PROCESO CONTRAVENCIONAL Y COACTIVO."

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASIS, en uso de sus facultades legales establecidas en el código nacional de tránsito y que fue modificado por las leyes 1383 de 2010, 1503 de 2011 y 2161 de 2021 modificatoria de la Ley 769 de 2002 para lo cual este organismo procede para realizar la prescripción de la orden de comparendo.

**CONSIDERANDO**

Que **DIMENNY GIRALDO MARIN**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número **18.187.395** de Puerto Asís Putumayo. Cuenta con una multa impuesta por infracciones a las normas de tránsito de la cual no ha efectuado los respectivos procedimientos administrativos iniciados con el proceso contravencional dentro del término de los 12 meses siguientes al día de la comisión de la infracción, como también cuenta con la resolución de mandamiento de pago dando inicio al proceso persuasivo y coactivo sin embargo, hasta la fecha no ha superado el término de PRESCRIPCIÓN de la orden de comparendo No. **99999999000335PPuAS DE FECHA 16/07/2020**, con resolución sancionatoria No. 2169-2021 de fecha 21/05/2021. Por la comisión de la infracción D04 - Quien se identificó con cédula de ciudadanía número 18.187.395 de la ciudad de Puerto Asís Putumayo, y que, además, se verificó en el



**RESOLUCIÓN N. 339**
9 de mayo de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO DEL COMPARENDO No. 86560000000514339PPuAS DE FECHA 30/05/2017 POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRANSITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS GENERADAS DENTRO DEL PROCESO CONTRAVENCIONAL Y COACTIVO."

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASIS, en uso de sus facultades legales establecidas en el código nacional de tránsito y que fue modificado por las leyes 1383 de 2010, 2251 de 2022 y 2252 de 2022 modificatoria de la Ley 769 de 2002 para lo cual este organismo procede para realizar la prescripción de la orden de comparendo.

**CONSIDERANDO**

Que, **JAVIER ALEXANDER MEZA LANDAZURI**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número **18.189.788** de Puerto Asís Putumayo. Cuenta con una multa impuesta por infracciones a las normas de tránsito de la cual no ha efectuado los respectivos procedimientos administrativos iniciados con el proceso contravencional dentro del término de los 12 meses siguientes al día de la comisión de la infracción, como también cuenta con la resolución de mandamiento de pago dando inicio al proceso persuasivo y coactivo sin embargo, hasta la fecha no ha superado el término de PRESCRIPCIÓN de la orden de comparendo No. **86560000000514339PPuAS DE FECHA 30/05/2017**, con resolución sancionatoria No. 2169-2021 de fecha 21/05/2021. Por la comisión de la infracción D04 - Quien se identificó con cédula de ciudadanía número 18.189.788 de Puerto Asís Putumayo, y que, además, se verificó en el



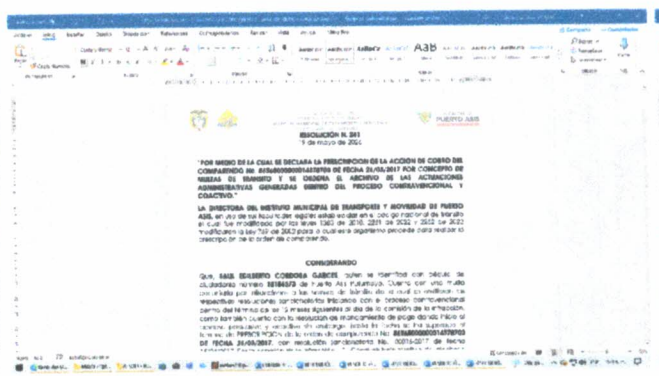
**RESOLUCIÓN N. 340**
9 de mayo de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO DEL COMPARENDO No. 86560000000570340PPuAS DE FECHA 06/06/2017 POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRANSITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS GENERADAS DENTRO DEL PROCESO CONTRAVENCIONAL Y COACTIVO."

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASIS, en uso de sus facultades legales establecidas en el código nacional de tránsito y que fue modificado por las leyes 1383 de 2010, 2251 de 2022 y 2252 de 2022 modificatoria de la Ley 769 de 2002 para lo cual este organismo procede para realizar la prescripción de la orden de comparendo.

**CONSIDERANDO**

Que, **SAUL EDILBERTO CORDOBA GARCES**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número **18186372** de Puerto Asís Putumayo. Cuenta con una multa impuesta por infracciones a las normas de tránsito de la cual no ha efectuado los respectivos procedimientos administrativos iniciados con el proceso contravencional dentro del término de los 12 meses siguientes al día de la comisión de la infracción, como también cuenta con la resolución de mandamiento de pago dando inicio al proceso persuasivo y coactivo sin embargo, hasta la fecha no ha superado el término de PRESCRIPCIÓN de la orden de comparendo No. **86560000000570340** DE FECHA **06/06/2017**, con resolución sancionatoria No. 2169-2021 de fecha 21/05/2021. Por la comisión de la infracción D04 - Quien se identificó con cédula de ciudadanía número 18186372 de Puerto Asís Putumayo, y que, además, se verificó en el



**RESOLUCIÓN N. 341**
9 de mayo de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO DEL COMPARENDO No. 86560000000514341PPuAS DE FECHA 31/05/2017 POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRANSITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS GENERADAS DENTRO DEL PROCESO CONTRAVENCIONAL Y COACTIVO."

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASIS, en uso de sus facultades legales establecidas en el código nacional de tránsito y que fue modificado por las leyes 1383 de 2010, 2251 de 2022 y 2252 de 2022 modificatoria de la Ley 769 de 2002 para lo cual este organismo procede para realizar la prescripción de la orden de comparendo.

**CONSIDERANDO**

Que, **SAUL EDILBERTO CORDOBA GARCES**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número **18186372** de Puerto Asís Putumayo. Cuenta con una multa impuesta por infracciones a las normas de tránsito de la cual no ha efectuado los respectivos procedimientos administrativos iniciados con el proceso contravencional dentro del término de los 12 meses siguientes al día de la comisión de la infracción, como también cuenta con la resolución de mandamiento de pago dando inicio al proceso persuasivo y coactivo sin embargo, hasta la fecha no ha superado el término de PRESCRIPCIÓN de la orden de comparendo No. **86560000000514341PPuAS DE FECHA 31/05/2017**, con resolución sancionatoria No. 2169-2021 de fecha 21/05/2021. Por la comisión de la infracción D04 - Quien se identificó con cédula de ciudadanía número 18186372 de Puerto Asís Putumayo, y que, además, se verificó en el



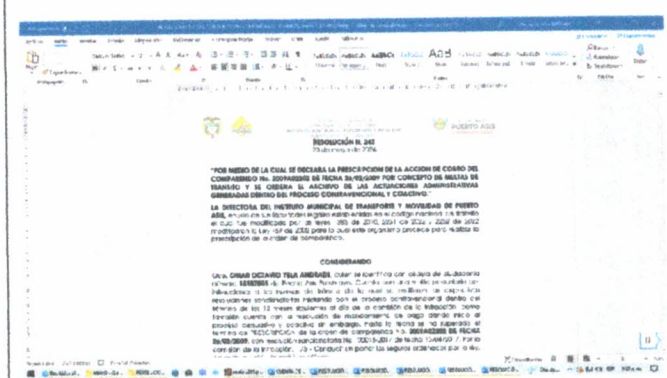
**RESOLUCIÓN N. 342**
21 de mayo de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO DEL COMPARENDO No. 20194A0018A DE FECHA 14/05/2019 POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRANSITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS GENERADAS DENTRO DEL PROCESO CONTRAVENCIONAL Y COACTIVO."

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASIS, en uso de sus facultades legales establecidas en el código nacional de tránsito y que fue modificado por las leyes 1383 de 2010, 2251 de 2022 y 2252 de 2022 modificatoria de la Ley 769 de 2002 para lo cual este organismo procede para realizar la prescripción de la orden de comparendo.

**CONSIDERANDO**

Que, **OMAR OCTAVIO VELA ANDRADE**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número **18187886** de Puerto Asís Putumayo. Cuenta con una multa impuesta por infracciones a las normas de tránsito de la cual no ha efectuado los respectivos procedimientos administrativos iniciados con el proceso contravencional dentro del término de los 12 meses siguientes al día de la comisión de la infracción, como también cuenta con la resolución de mandamiento de pago dando inicio al proceso persuasivo y coactivo sin embargo, hasta la fecha no ha superado el término de PRESCRIPCIÓN de la orden de comparendo No. **20194A0018A DE FECHA 14/05/2019**, con resolución sancionatoria No. 2577-2021 de fecha 15/04/2021. Por la comisión de la infracción D7 - Conducir vehículos sin observar las normas



**RESOLUCIÓN N. 343**
21 de mayo de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO DEL COMPARENDO No. 20194A0018A DE FECHA 14/05/2019 POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRANSITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS GENERADAS DENTRO DEL PROCESO CONTRAVENCIONAL Y COACTIVO."

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASIS, en uso de sus facultades legales establecidas en el código nacional de tránsito y que fue modificado por las leyes 1383 de 2010, 2251 de 2022 y 2252 de 2022 modificatoria de la Ley 769 de 2002 para lo cual este organismo procede para realizar la prescripción de la orden de comparendo.

**CONSIDERANDO**

Que, **OMAR OCTAVIO VELA ANDRADE**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número **18187886** de Puerto Asís Putumayo. Cuenta con una multa impuesta por infracciones a las normas de tránsito de la cual no ha efectuado los respectivos procedimientos administrativos iniciados con el proceso contravencional dentro del término de los 12 meses siguientes al día de la comisión de la infracción, como también cuenta con la resolución de mandamiento de pago dando inicio al proceso persuasivo y coactivo sin embargo, hasta la fecha no ha superado el término de PRESCRIPCIÓN de la orden de comparendo No. **20194A0018A DE FECHA 14/05/2019**, con resolución sancionatoria No. 2577-2021 de fecha 15/04/2021. Por la comisión de la infracción D7 - Conducir vehículos sin observar las normas



**RESOLUCIÓN N. 344**
21 de mayo de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO DEL COMPARENDO No. 20194A0018B DE FECHA 14/05/2019 POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRANSITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS GENERADAS DENTRO DEL PROCESO CONTRAVENCIONAL Y COACTIVO."

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASIS, en uso de sus facultades legales establecidas en el código nacional de tránsito y que fue modificado por las leyes 1383 de 2010, 2251 de 2022 y 2252 de 2022 modificatoria de la Ley 769 de 2002 para lo cual este organismo procede para realizar la prescripción de la orden de comparendo.

**CONSIDERANDO**

Que, **OMAR OCTAVIO VELA ANDRADE**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número **18187886** de Puerto Asís Putumayo. Cuenta con una multa impuesta por infracciones a las normas de tránsito de la cual no ha efectuado los respectivos procedimientos administrativos iniciados con el proceso contravencional dentro del término de los 12 meses siguientes al día de la comisión de la infracción, como también cuenta con la resolución de mandamiento de pago dando inicio al proceso persuasivo y coactivo sin embargo, hasta la fecha no ha superado el término de PRESCRIPCIÓN de la orden de comparendo No. **20194A0018B DE FECHA 14/05/2019**, con resolución sancionatoria No. 2577-2021 de fecha 15/04/2021. Por la comisión de la infracción D7 - Conducir vehículos sin observar las normas



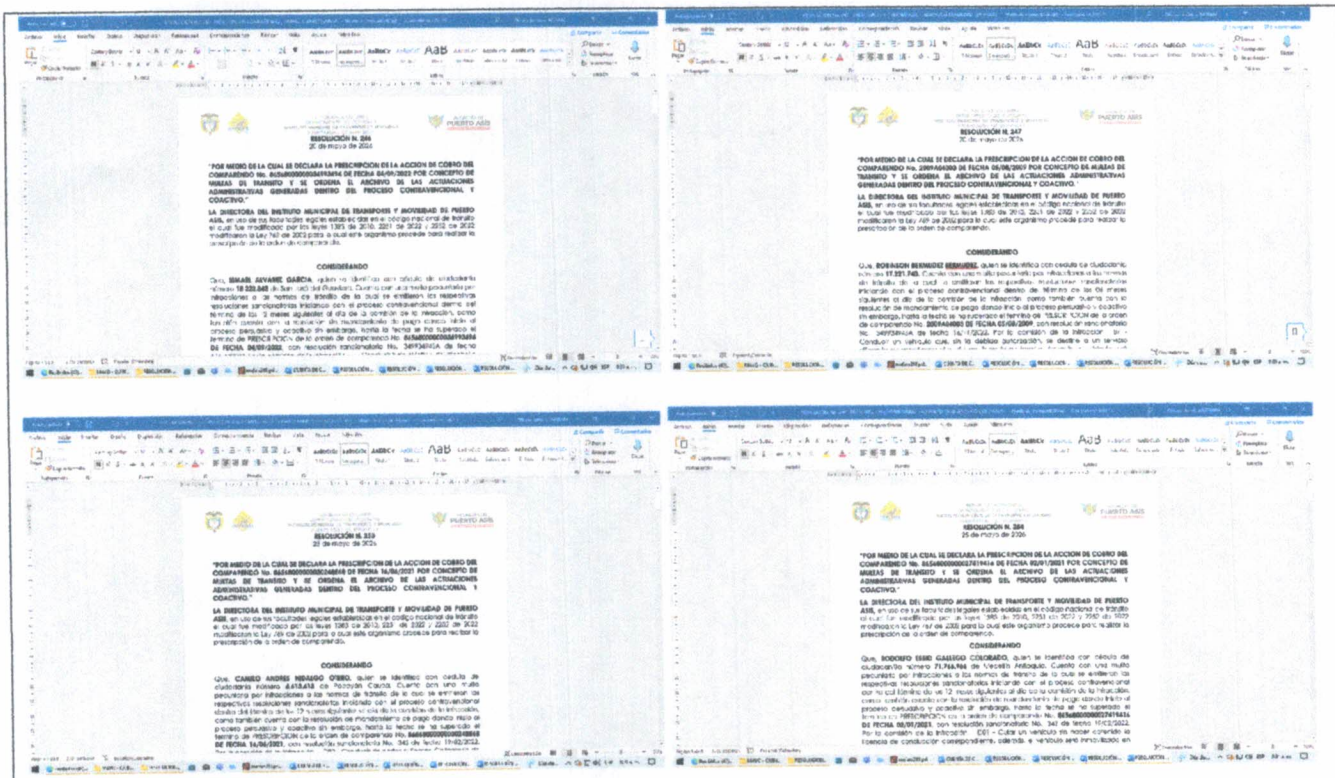
**RESOLUCIÓN N. 344**
21 de mayo de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO DEL COMPARENDO No. 20194A0018B DE FECHA 14/05/2019 POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRANSITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS GENERADAS DENTRO DEL PROCESO CONTRAVENCIONAL Y COACTIVO."

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASIS, en uso de sus facultades legales establecidas en el código nacional de tránsito y que fue modificado por las leyes 1383 de 2010, 2251 de 2022 y 2252 de 2022 modificatoria de la Ley 769 de 2002 para lo cual este organismo procede para realizar la prescripción de la orden de comparendo.

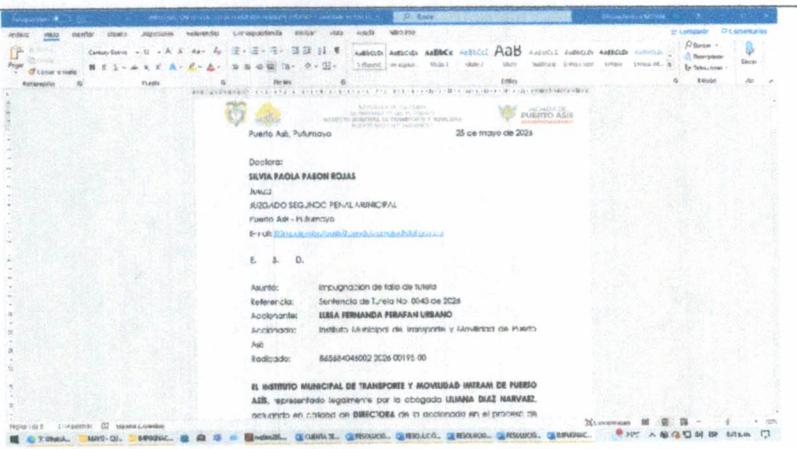
**CONSIDERANDO**

Que, **OMAR OCTAVIO VELA ANDRADE**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número **18187886** de Puerto Asís Putumayo. Cuenta con una multa impuesta por infracciones a las normas de tránsito de la cual no ha efectuado los respectivos procedimientos administrativos iniciados con el proceso contravencional dentro del término de los 12 meses siguientes al día de la comisión de la infracción, como también cuenta con la resolución de mandamiento de pago dando inicio al proceso persuasivo y coactivo sin embargo, hasta la fecha no ha superado el término de PRESCRIPCIÓN de la orden de comparendo No. **20194A0018B DE FECHA 14/05/2019**, con resolución sancionatoria No. 2577-2021 de fecha 15/04/2021. Por la comisión de la infracción D7 - Conducir vehículos sin observar las normas



Solo las que estan seleccionadas

| |
|---|
| **4. Apoyar en la estructuración de derechos de petición o solicitudes que sean designados por el ordenador del gasto.** |
| No se asignaron peticiones por parte de la direccion del organismo de transito. |
| **5. Apoyar en las respuestas a las medidas cautelares o requerimientos por parte de las autoridades judiciales para ser inscritas en el Registro Único Nacional De Tránsito RUNT.** |
| Es menester poner en conocimiento que estas actividades no se han podido generar por este contratista toda vez que, el computador mediante el cual se emiten los actos administrativos de índole cautelar se encuentra en la segunda planta del edificio y por razones personales y físicas se me dificulta realizarlas. |
| 6. **Apoyar en la estructuración de recursos de apelación y reposición o en subsidio de estos que sean inherentes al IMTRAM.** |



Puerto Asís, Putumayo 25 de mayo de 2026

Doctora:
**SILVIA PAOLA PABON ROJAS**
Juez(a)
JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL
Puerto Asís - Putumayo
E-mail:

E. S. D.

Asunto: Impugnación de fallo de tutela
Referencia: Sentencia de Tutela No. 0040 de 2026
Accionante: **LUISA FERNANDA PERAFAN URBANO**
Accionado: Instituto Municipal de Transporte y Movilidad de Puerto Asís
Radicado: 86568404600l 2026 00195 00

**EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD IMTRAM DE PUERTO ASÍS**, representado legalmente por la abogada **LILIANA DIAZ NARVAEZ**, actuando en calidad de **DIRECTORA** de la accionada en el proceso de

7. **Apoyar al IMTRAM en los procesos en relación con los cobros persuasivos y coactivos de los comparendos adeudados por los infractores al Instituto.**

Por parte de las directivas del IMTRAM no se ha impartido orden alguna para realizar cobros coactivos, como tampoco persuasivos por cuanto se tiene conocimiento que hay profesional de apoyo jurídico, especializado en dicho trámite. No obstante, estoy presto para en el momento en que lo requieran recibir la capacitación pertinente e iniciar con dichos tramites.

8. **Realizar el archivo y custodia de los documentos y expediente que se generen en cumplimiento de sus funciones.**

La custodia y archivo de los diferentes procesos que se han allegado y que me han sido asignados a mi persona han sido guardados en carpetas digitales en computador, como también en carpetas físicas en archivo personal que he creado en mi espacio laboral con el fin de salvaguardar la información y tener acceso directo a ellos. Para el momento en que se requiera.

9. **Apoyar en las demás actividades relacionadas a su labor, que le instruya el supervisor del contrato.**

Se trabaja en conjunto con las diferentes áreas con el fin de aportar conocimiento en el momento que sea requerido, de igual manera, se realiza la gestión para realizar una organización en cuanto a las respuestas de peticiones allegadas desde inicio de año que no habían sido resueltas en su totalidad.

Se suscribe,

BRIAN DAVID MEZA GOYES
CC 1.123.301.001 de Puerto Asís

**Declaración Juramentada para efectos tributarios**
**Ley 1819 de 2016**

BRIAN DAVID MEZA GOYES, identificado con CC No. 1.123.301.001, expedida en la ciudad Puerto asís, obrando en nombre propio, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago correspondiente al mes de MAYO de 2026 del contrato **No. 014-IMTRAM-PUERTO ASIS- 2026** y objeto de esta declaración:

1. Que la Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que **para efectos tributarios,** establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:

**(X) Rentas de trabajo** (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).

**( ) Pensiones** (jubilación, vejez, sobrevivientes, indemnizaciones sustitutivas de pensiones, etc.).

**( ) Rentas de Capital** (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de. propiedad intelectual)

**( ) Rentas no laborales** ( rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).

**( ) Dividendos y participaciones.**

2. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI ( ) NO (**X**) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.

3. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

En constancia de lo anterior se firma el día treinta y uno (31) del mes de MAYO del 2026.



Firma: _____
Nombre: Brian David Meza Goyes
Documento de Identificación: 1.123.301.001
Dirección: Los Chiparos
Correo Electrónico: brian_meza@live.com – brianmeza0117@gmail.com
Teléfono: 3233262000

**Nota 1:** Recuerde que en desarrollo del decreto 1070 de 2013 toda persona está en obligación de auto clasificarse dentro de la categoría tributaria que le corresponda e informarle por escrito a sus pagadores. Es importante que antes de diligenciar este formato usted valide e identifique efectivamente a que categoría tributaria pertenece conforme a las descritas en el Art 329 del E.T.

**Nota 2:** ARTICULO 18°. Adiciónese el artículo 388 Estatuto Tributario el cual quedará así:
ARTICULO 388. DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a personas naturales, se podrán detraer los siguientes
1. Los ingresos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.
2. Las deducciones a que se refiere el artículo 387 Estatuto Tributaría y rentas que la ley manera taxativa prevé como exentas. Todo caso, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables. Esta limitación no aplicará en el caso del pago de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y profesionales, las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y devoluciones ahorro pensiona/.

La exención prevista en el numeral 10 artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios obtenidos por personas informen que no han contratado o vinculado (2) o más trabajadores asociados a la actividad.

Los factores depuración de la base retención los trabajadores cuyos ingresos no provengan una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las no obligadas a facturar en los términos del inciso del artículo 771-2 Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO. Para efectos la aplicación la de retención en la fuente en el artículo 383 del Estatuto Tributario a las personas naturales cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá en cuenta la totalidad de Los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respetivo.

Planilla

GENERALES DEL APORTANTE

| tificación | dv | Razon Social | Clase Aportante | Sucursal Principal | Direccion | Ciudad-Departamento | Teléfono | Exonerado SENA e ICBF |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 301001 | | MEZA GOYES BRIAN DAVID | INDEPENDIENTE | PRINCIPAL | Cra 37 # 9-15 | PUERTO ASIS-PUTUMAYO | 4201115 | No |

GENERALES DE LA LIQUIDACION

| Periodo | | Clave | | Tipo | Fecha | | Pago | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ón | Salud | Pago | Planilla | Planilla | Limite | Pago | Banco | Dias Mora | Valor |
| | 2026-05 | 327214071 | 9505090579 | I | 2026/06/02 | 2026/05/22 | NEQUI | 0 | $508,300 |

MEN DE PAGO

| O | CODIGO | NIT | DV | AFILIADOS | VALOR LIQUIDADO | INTERESES MORA | SALDOS E INCAPACIDADES | VALOR A PAGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | $280,200 | $0 | $0 | $280,200 |
| TVENIR | 230301 | 800,224,808 | 8 | 1 | $280,200 | $0 | $0 | $280,200 |
| DMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | $9,200 | $0 | $0 | $9,200 |
| ITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS | 14-23 | 860,011,153 | 6 | 1 | $9,200 | $0 | $0 | $9,200 |
| DMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | $218,900 | $0 | $0 | $218,900 |
| EVA E.P.S. | EPS037 | 900,156,264 | 2 | 1 | $218,900 | $0 | $0 | $218,900 |
| | | | | 1 | $508,300 | $0 | $0 | $508,300 |

brian-meza

AbogadoBri17*